República de Panamá
MINISTERIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-007-2016/Act2020
De 21 **de** Octubre **de 2020.**

Por la cual se ordena la actualización de **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA**, en el registro que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), como Auditora Ambiental habilitada para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

El suscrito Director de Verificación del Desempeño Ambiental, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-704-2456, Licenciada en Recursos Naturales, título obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí, con domicilio en el distrito de David, provincia de Chiriquí, Oficina 11, calle 3ra y Avenida 3ra, Edificio Galherna, inscrita como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución DIPROCA-AA-007-2016 de 17 de marzo de 2016, ha solicitado a DIVEDA su actualización como persona natural, según lo establecido en la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004, modificada con la Resolución No. DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Que la peticionaria acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

- Hoja de vida, actualizada.
- Copia autenticada del Certificado de participación en el curso *"Reforestación Técnica con Especies Nativas como Estrategia de Mitigación al Cambio Climático"*.
- Copia autenticada del título de Licenciada en Recurso Naturales.
- Copia de recibido de cinco (5) Informes de Seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental, presentados desde su última actualización.
- Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago No. 4035784, por el servicio de actualización.

Que DIVEDA, luego de verificar la documentación que adjunta **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA,** con su solicitud de actualizar su inscripción como Auditora Ambiental, recomienda acceder a lo pedido.

Que el artículo 26 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente.

Que para tales efectos, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. En este sentido, los auditores ambientales deberán estar inscritos en este y reunir todos los requisitos establecidos.

DBC

Que el artículo 5 de la Resolución AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada con la Resolución No. DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016, señala cuales son los requisitos que deben cumplir para actualizarse en el Registro de Auditores Ambientales.

Que los documentos aportados por **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA**, junto a la solicitud de actualizar su inscripción como Auditora Ambiental, cumplen con los requisitos consagrados en las normas antes señaladas, por lo cual es procedente acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de actualización de **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA,** con cédula de identidad personal No. 4-704-2456, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 2: ORDENAR la actualización de **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3: ADVERTIR a **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA,** que esta entidad no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por las obligaciones civiles o comerciales que contraiga con relación a la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4: La presente resolución será efectiva una vez sea notificada **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA** y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación.

Artículo 5. ADVERTIR a **MARICEL BERENICE SANTAMARÍA ESPINOSA** que contra la presente resolución cabe recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, Resolución No. DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (21) días, del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación
del Desempeño Ambiental

NOTIFICACIÓN

Hoy 28 de octubre de 2020
Siendo las 2:47 de la Tarde
Notifique personalmente a Maricel Berenice Santamaría Espinosa de la presente Resolución No. DIVEDA-AA-007-2016/Act2020

Notificado

Notificador

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

DBC